

Las oraciones subordinadas: Esbozo de clasificación

M^a ANGELES ALVAREZ MARTINEZ

Universidad de La Laguna

1.1. En la tradición gramatical del español se encuentran magníficos estudios de aspectos morfológicos, que son en algunos casos exhaustivos; pero las cuestiones sintácticas parecen haber quedado bastante relegadas en ellos¹. Probablemente esto se debe a que el concepto de palabra ha sido el eje central sobre el que ha girado la mayoría de los gramáticos, y a que la oración se concebía más como “unidad de carácter lógico” o como “la expresión lingüística de la proposición lógica”, tal como señala Guillermo Rojo², que como unidad lingüística. Por esta misma razón las definiciones que se han dado nos parecen imprecisas y en muchos casos poco operativas, desde una perspectiva puramente funcional del estudio lingüístico; de ello se desprende la necesidad de exponer los criterios que deben prevalecer —y han prevalecido— en la clasificación de las oraciones subordinadas, con el fin de esbozar un modelo de clasificación desde un punto de vista funcional.

Evidentemente esta cuestión es clave en los estudios gramaticales, pues la perspectiva empleada es la que otorga una determinada configuración a la clasificación. Y por otra parte, un breve repaso de las diferentes clasificaciones muestra que se está lejos de alcanzar la unanimidad en esas agrupaciones, lo que no es sólo consecuencia del pensamiento distinto que subyace, sino que en ocasiones —bastante frecuentes, por otro lado— se debe también a la confusión que rodea a los conceptos principales. Con palabras de Guillermo Rojo,

¹ Cfr. J. Moreno de Alba: “Coordinación y subordinación en gramática española”, en *Anuario de Letras*, México, XVII (1979), p. 5.

² G. Rojo: *Cláusulas y oraciones*, Anejo 14 de Verba, Universidad de Santiago de Compostela, 1978, p. 11.

Si bien existe una relativa unidad de criterio en las llamadas 'sustantivas' y 'adjetivas', cuando se llega a la *subordinación adverbial* se produce una especie de confusión general que hace incluir habitualmente en el mismo grupo a las temporales y modales, a las de lugar con las condicionales, etc.³.

Un claro ejemplo de esto es el de las causales: ¿qué son?, ¿coordinadas?, ¿subordinadas?, ¿o ambas cosas a la vez? Y si se catalogan como subordinadas, ¿pertenecen al apartado de las sustantivas, o al de las adverbiales?, etc. Las opiniones son muy diversas: F. Marcos Marín las clasifica como coordinadas; la *Gramática* académica (edición de 1931), Rafael Seco o J. Roca Pons, entre otros, distinguen en las causales dos tipos: coordinadas y subordinadas; S. Gili Gaya, Emilio Alarcos, el *Esbozo* académico y Manuel Seco, por ejemplo, las consideran subordinadas, aunque los dos primeros las ven como sustantivas, y los dos últimos como adverbiales; Guillermo Rojo y A. García Berrio, sin embargo, las llaman "interordinadas"⁴.

1.2. En principio ha de establecerse con claridad qué se entiende en este ensayo por coordinación y subordinación porque ahí reside la base sobre la que se asienta la exposición ulterior.

³ G. Rojo: *Cláusulas...*, p. 57.

⁴ Cfr. F. Marcos Marín: *Aproximación a la gramática española* (Cincel-Kapelusz, Madrid, 1975), pp. 224, 266 y 269. Este mismo autor en su *Curso de gramática española* (Cincel-Kapelusz, Madrid, 1980), pp. 389-393, distingue tres tipos de causales, al tomar como base el trabajo de Rafael Lapesa: "Sobre dos tipos de subordinación causal", en *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*, tomo III, Archivum, 1978, pp. 173-205, donde establece dos tipos de causales: unas son las conocidas subordinadas, grupo II, y otras son "independientes", grupo I, pero no coordinadas, sino como proposiciones independientes entre sí, tal como las presenta Andrés Bello. Marcos Marín cataloga como "adverbiales" a las causales, pero indica que aquéllas poseen un esquema idéntico al de las coordinadas (en concreto se asemejan a las adversativas), y por tanto se diferencian de las otras subordinadas o inordinadas (sustantivas y adjetivas) (p. 376). Cfr. también R.A.E.: *Gramática de la lengua española*, Espasa-Calpe, Madrid, 1931, pp. 308-309 y 349-351; R. Seco: *Manual de gramática española*, Aguilar, Madrid, 1979, pp. 222-3, 230 y 245; J. Roca Pons: *Introducción a la gramática*, Teide, Barcelona, 1976, pp. 305 y 315; S. Gili Gaya: *Curso superior de sintaxis española*, Biblograf, Barcelona, 1976, pp. 296-8; E. Alarcos Llorach: *Estudios de gramática funcional del español*, Gredos, Madrid, 1978, pp. 192-206; R.A.E.: *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Espasa-Calpe, Madrid, 1977, pp. 548-551; M. Seco: *Gramática esencial del español*, Aguilar, Madrid, 1979, pp. 122-4; y G. Rojo: *Cláusulas...*, pp. 104 y ss.

Las relaciones sintagmáticas señaladas por Saussure⁵ son las constituidas por los elementos actualizados, por los elementos presentes en el mismo discurso (*in praesentia*, según la conocida fórmula); y, como luego indicó Hjelmslev, pueden distinguirse en ellas tres tipos⁶:

I. Coordinación, combinación o constelación:

V — V

Hablaban de política y fútbol
V V

Andrés hablaba y todos escuchaban
V V

(en estos casos puede suprimirse cualquiera de las dos variables sin que ello afecte a la otra).

II. Subordinación, dependencia o determinación.

C ← V.

La casa de Pedro está ahí
C V

La casa está ahí / *de Pedro está ahí
C V

Hablaron en la reunión de que no ibas a presentarte
C V

Hablaron en la reunión / *de que no ibas a presentarte

(se entiende este último segmento como fuera de contexto).

III. Interdependencia o solidaridad.

C ↔ C.

Luchamos hombro con hombro.
C C

⁵ Cfr. F. de Saussure: *Curso de lingüística general*, Losada, Buenos Aires, 1973, pp. 207-211.

⁶ Cfr. L. Hjelmslev: *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*, Gredos, Madrid, 1974, pp. 55-8; y J.A. Martínez: "Para (re)leer a Hjelmslev", en *Contextos*, 1, Universidad de León, pp. 45-6.

**Luchamos hombro*

**Luchamos con hombro*

(en este último caso, es el sustantivo *hombro* el que impide que este segmento sea aceptable, pues sí es posible, por ejemplo, *luchamos con fusil*).

Así pues, las oraciones, igual que los sintagmas sustantivos, adjetivos o adverbiales, sólo pueden relacionarse sintagmáticamente de una de estas tres formas. Es cierto que lo frecuente es la coordinación y subordinación de oraciones —es lo que nuestra tradición gramatical ha distinguido siempre—, aunque hay autores en la actualidad que consideran *interordinadas* (relación de interdependencia entre oraciones) a las adversativas, concesivas, consecutivas, causales y condicionales⁷.

Sin embargo, esta clasificación en tres tipos no es la que se ha seguido siempre. F. Marcos Marín, por ejemplo, dice:

La subordinación propiamente dicha, en cambio, supone que la oración subordinada funciona como un elemento de la llamada principal y más precisamente que sustituye a un elemento del sintagma nominal: núcleo o adyacente.

Esta consideración supone que sólo son subordinadas las sustantivas y las adjetivas, las que según A. Alonso y Henríquez Ureña eran inordinadas. Las adverbiales no son subordinadas sino un tipo de las coordinadas porque no ocupan el lugar de un elemento en la principal sino que se relacionan con la principal entera: esa relación es una restricción semántica⁸.

En efecto, en las diversas clasificaciones que ofrecen autores diferentes es bastante frecuente que se separe a las adverbiales de las restantes subordinadas (así Blümel, A. Alonso y otros)⁹. Se considera así que la relación de dependencia entre unas y otras con respecto a la principal es distinta, lo que constituye un prejuicio que goza de cierto respaldo. A este respecto afirma Gili Gaya:

Si decimos, por ejemplo, *espero la llegada de mi hijo el lunes próximo* es evidente que *el lunes próximo* no sólo afecta al verbo *espero*, sino que enmarca a todo el complejo representativo de la oración; pero esto no nos autoriza a pen-

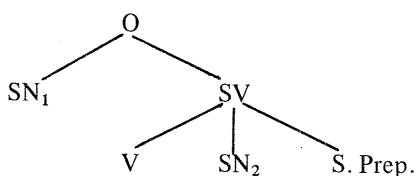
⁷ Cfr. A. García Berrio: "Bosquejo para una descripción de la frase compuesta en español (El esquema tradicional a la luz de la moderna lingüística: tipos de construcción, transformación y funciones)", en *Anales de la Universidad de Murcia*, Filosofía y Letras, XXVIII, 3-4 (curso 1969-70), pp. 209-231.

⁸ F. Marcos Marín: *Curso...*, pp. 369-370.

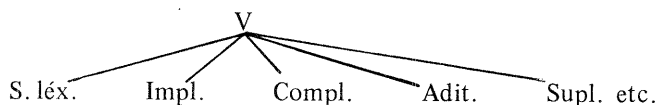
⁹ Cfr. S. Gili Gaya: *Curso superior...*, pp. 286-7; A. Alonso y P. Henríquez Ureña: *Gramática castellana*, Segundo Curso, Losada, Buenos Aires, 1971, p. 34; F. Marcos Marín: *Aproximación...*, pp. 257-276.

sar que el complemento circunstancial no esté dentro de la oración como uno de sus elementos sintácticos. Bastaría decir sencillamente que los complementos directos e indirectos del verbo, y los complementos de cualquier palabra de la oración simple son de naturaleza distinta que los circunstanciales, porque no es lo mismo la acción con todos sus actores, que la circunstancia o circunstancias que la envuelven. De igual manera, en la oración compuesta, las adverbiales que expresan circunstancias de la principal, se hallan menos ligadas a ésta que la mayor parte de las sustantivas y adjetivas; pero no por ello queda invalidada la relación de dependencia o subordinación que existe entre todas las oraciones que forman período, de cualquier clase que sean.¹⁰

1.3. Como parece evidente, todo depende del criterio que se siga en la concepción de los elementos que componen la oración. Así, Bello estima que la oración está formada por un sujeto y un atributo, e incluso considera anómalas las oraciones que no presentan sujeto¹¹. Paralelamente, la Gramática Generativa habla de sintagma nominal y sintagma verbal, y dependiendo del sintagma verbal se hallan el sintagma nominal 2, el sintagma preposicional, etc.:



El sujeto se sitúa, como se ve, en un nivel diferente al de las restantes funciones sintácticas, lo que ocasiona lógicamente que en la clasificación de la oración subordinada se distingan diferentes tipos según la función sintáctica (y el rango de esa función) que se desempeñe. Para la Gramática Funcional, sin embargo, la perspectiva es distinta, como muestra el esquema siguiente:



Todos se encuentran al mismo nivel porque existe relación de dependencia entre éstos y su Núcleo verbal oracional. Sólo en algunos casos, que están

¹⁰ S. Gili Gaya: *Curso superior...*, p. 286.

¹¹ Cfr. A. Bello: *Gramática de la lengua castellana* (ed. crítica de R. Trujillo), Cabildo Insular de Tenerife, 1981, pp. 447 y ss.

condicionados por la norma, hay solidaridad; así en los complementos adverbiales de los que habla Guillermo Rojo¹², o en algunos suplementos¹³.

1.4. La diferencia entre coordinación y subordinación radica principalmente en que las relaciones sintagmáticas son distintas y, por tanto, los elementos que sirven para establecerlas son igualmente distintos; es ésta, al fin y al cabo, la diferencia entre los conectores y los transpositores. Ambos elementos tienen en común el hecho de que no constituyen sintagma, aunque son signos lingüísticos (precisamente los diversos significados de éstos es lo que ha permitido hablar de copulativas, adversativas, causales o finales)¹⁴; se agrupan también al segundo elemento relacionado (por coordinación o subordinación), y pertenecen a la clase de palabras llamada *conjunción*, aunque los transpositores de oraciones no son sólo conjunciones: también los llamados pronombres relativos actúan como tales, y no son conjunciones¹⁵.

La coordinación puede establecerse asimismo por medio de otros segmentos no catalogados como conjunciones, pero que actúan de forma similar. Por ejemplo, *desde ... hasta, por una parte ... por la otra*, etc.¹⁶.

Las oraciones coordinadas no pueden permutarse mientras que las subordinadas sí:

Juan entraba y Pedro salía del ascensor / **Y Pedro salía del ascensor, Juan entraba*

Vino para que el doctor le recetara algo / *Para que el doctor le recetara algo vino*
Lloraba cuando lo encontraron / *Cuando lo encontraron lloraba*

Lo llamará si tú se lo pides / *Si tú se lo pides lo llamará*

Lo hizo porque lo necesitaba / *Porque lo necesitaba lo hizo*

Te examinarás aunque no quieras / *Aunque no quieras te examinarás.*

Es cierto que esta permutación sólo es posible con las oraciones subordinadas en función de aditamento —que es libremente permutable— o con las sustantivas, porque en las adjetivas esto no es aceptable, así como tam-

¹² Cfr. G. Rojo: "En torno a los complementos adverbiales", en *Lecciones del I y II Curso de Lingüística Funcional (1983-1984)*, Universidad de Oviedo, 1985, pp. 181-191.

¹³ Cfr. Hortensia Martínez García: *El suplemento en español*, Gredos, Madrid, 1986, pp. 61-5.

¹⁴ Cfr. J.A. Martínez: "Conectores complejos en español", *Archivum*, XXXIV, Universidad de Oviedo, pp. 69-90.

¹⁵ Cfr. E. Alarcos: *Estudios...*, pp. 192-206; y M.A. Álvarez Martínez: "El pronombre español, ¿categoría funcional?", en *Español actual*, 42 (1984), pp. 49-65.

¹⁶ Cfr. J.A. Martínez: "Conectores...", pp. 87-90.

poco lo es en las comparativas y consecutivas (que son también adjetivas, como se verá luego).

Por otro lado, la función sintáctica es asimismo diversa. Mientras las coordinadas no funcionan de ninguna forma, sino que se unen para actuar como un *solo* grupo sintagmático, las subordinadas se integran como un adyacente de la principal, ejerciendo, pues, como adyacente verbal o adyacente nominal según qué elemento las introduzca. La permutación y la función sintáctica se nos presentan así como los dos criterios que permiten distinguir las coordinadas de las subordinadas.

1.5. Curiosamente las oraciones subordinadas han recibido múltiples denominaciones, que sirven para establecer diferencias con la llamada “principal”. Rafael Lapesa, por ejemplo, se refiere a ellas como “suboraciones”; otros distinguen en estas subordinadas las “inordinadas” de las propiamente “subordinadas”; y se llega incluso a denominarlas “proposiciones” en general.

Es Bello quien nos habla en el párrafo 308 de su *Gramática* de proposición:

Se llama *oración* toda proposición o conjunto de proposiciones que forma sentido completo: *de que está alfombrada la ribera* es proposición perfecta, pero no oración.

Nótese que el gramático venezolano usa el término *oración* para referirse a algo equivalente a período, y utiliza, en cambio, *proposición* para lo que llamamos normalmente *oración*, sea ésta subordinada o no. Creemos que el empleo de *proposición* para aludir a las subordinadas es una mala interpretación de Bello, porque como lo explica con mayor claridad Lenz:

La palabra *proposición* se refiere al aspecto gramatical e indica la unión lingüística entre un sujeto y su predicado, el cual puede comprender, ya un atributo predicativo, ya complementos de toda especie. Si existen sólo elementos primarios en la proposición, hemos propuesto la denominación *oración desnuda*; si hay además atributos de los elementos primarios, llamamos a la oración, que todavía queda proposición simple, una *oración compleja*.

Cuando se juntan varias proposiciones independientes en un conjunto mayor, simplemente yuxtapuestas o unidas por conjunciones, tal oración se llama un *período*. ... Si un sustantivo, un adjetivo o un adverbio de una oración se sustituye por una proposición (que necesariamente contiene un verbo conjugado en indicativo o subjuntivo), tal proposición se llama *subordinada*

substantiva, adjetiva o adverbial... Una oración compuesta que contiene proposiciones subordinadas es una *oración compuesta*.¹⁷

Pero nosotros no llamamos de diferente forma a un sustantivo porque actúe como núcleo o como adyacente: *Madrid* sigue siendo un nombre propio en

Madrid es una ciudad acogedora y bulliciosa, o en

Las calles de Madrid se llenan de gente con el regreso de los veraneantes.

Lo mismo sucede con los adjetivos o con los adverbios, e incluso con los verbos:

Era fácil de resolver / Era un problema fácil,

Antes de la cena / La cena de antes,

Cantaba con gusto / El gusto con que cantaba, etc.

¿Por qué, pues, llamarlos de diferentes formas como si de cosas diversas se tratara?

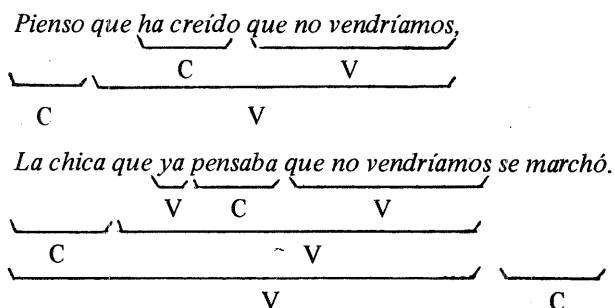
1.6. Las razones que se han aducido para catalogar las oraciones como subordinadas o principales responden a la dependencia o independencia sintácticas, o al criterio semántico. Según este último las oraciones subordinadas no tienen sentido completo, mientras que las llamadas principales sí. Evidentemente, ese “sentido completo” desaparece de cualquier mensaje, sea cual fuere su constitución, si se emite fuera del contexto adecuado. Es cierto que la presencia de una conjunción subordinativa obliga a presuponer un verbo principal que actúe como núcleo, pero ello no implica necesariamente que la subordinada no tenga “sentido completo” por sí sola. Por ejemplo, *cuando la veas, más que habla, porque vino o si te gusta* —expresadas en el contexto y situación apropiados— pueden ser absolutamente comprensibles; así,

- ¿Crees que me asustaré?
- Cuando la veas, seguramente.
- La niña come mucho.
- Más que habla.
- Se enfadó muchísimo.
- ¡Huy, sí! porque vino ayer.
- Creo que me lo compraría.
- Si te gusta...

¹⁷ R. Lenz: *La oración y sus partes*, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1925, p. 531.

Por otra parte, parece que todos convendríamos en que una oración como *¿ha salido fuera?*, o *hablábamos ayer* poseen un significado completo —siempre que estén inmersas en su contexto—, pero ¿es que acaso *¿que ha salido fuera?* o *de lo que hablábamos ayer* no lo tienen? Lo que remite al receptor del mensaje a ese verbo principal, lo que nos hace catalogarlas como subordinadas es justamente la presencia de los transpositores, y por ello creemos que es preferible hacer un estudio y clasificación de éstos (vid. 3.1.), antes que de las oraciones, ya que de estas últimas pueden surgir clases y subclases que han de integrarse en varios apartados a la vez, como se podrá comprobar luego (vid. 2.1.).

En cuanto a la independencia o dependencia sintácticas habría que señalar obviamente que la llamada principal es en efecto el núcleo, mientras que la subordinada depende de ésta, como variable que es. Pero nótese que esta subordinada puede ser, a su vez, núcleo de otras, y así sucesivamente, con lo que se establece una subordinación en cadena:



A su vez, una oración dependiente sintácticamente puede aparecer —como hemos afirmado más arriba— sola, sin su principal, porque se ve arropada por el contexto verbal. Además, la dependencia o independencia viene también indicada por la presencia, o ausencia, del elemento transpositor. Por ello asimismo, como decíamos antes, parece más conveniente, y pertinente, una clasificación de estas unidades y no la clasificación de las oraciones.

2.1. Un breve repaso a las diferentes clasificaciones muestra que el apartado de las adjetivas no parece haber sufrido muchos cambios en los estudios gramaticales. Hay unanimidad en distinguir dos tipos en las adjetivas: las especificativas y las explicativas. En el caso de las sustantivas, se aprecian variaciones en la catalogación de las de complemento indirecto, en las de complemento circunstancial y en las de complemento de un

sustantivo, adjetivo o verbo. Pero sin duda es en las subordinadas adverbiales donde se produce mayor confusión.

Ciertamente la función de aditamento ha constituido siempre un conjunto amalgamado de hechos, del que los gramáticos han ido extrayendo y catalogando cuestiones diversas para delimitarlas y precisarlas¹⁸. Esta singular mezcolanza que afecta al aditamento llega también a las subordinadas adverbiales, que presentan —y admiten— casi cualquier tipo de clasificación.

Todos los autores de gramáticas coinciden en que una oración sustantivada puede actuar como cualquier sustantivo y desempeñar sus funciones; sin embargo cabe preguntarse cuáles son estas funciones cuando nos enfrentamos a una clasificación como la ofrecida por la edición de 1931 de la *Gramática académica*.

oraciones sustantivas	{	Sujeto	
		Complemento directo	{ explicativas o enunciativas interrogativas subordinadas de temor
		Complemento indirecto	{ finales
		Complemento circunstancial	{ causales
		Complemento con preposición	{ de sust. y adj. de verbos

En el *Esbozo* las oraciones finales y causales aparecen en el apartado de las adverbiales y “desaparecen” los complementos de verbos, así como las de temor en el subgrupo de las de complemento directo. Pero puede decirse que básicamente se mantiene la misma clasificación y, por supuesto, la misma concepción. Es esta catalogación de la GRAE (1931) la que presenta Gili Gaya en su *Curso superior de sintaxis española*, y Martín Alonso en su *Gramática del español contemporáneo*, así como, en cierto modo, A. Alonso y P. Henríquez Ureña, y —con otra formulación— Roca Pons¹⁹. Aunque el planteamiento es diferente, también para Emilio Alar-

¹⁸ Cfr., entre otros, E. Alarcos: *Estudios...*, pp. 219-253; J.A. Martínez: “Acerca de la transposición y el aditamento sin preposición”, *Archivum*, XXXI-XXXII (1981-82), pp. 493-512; G. Rojo: “En torno a los complementos...”, ya citado; y M. A. Álvarez Martínez: “¿Aditamento o complementos circunstanciales?”, en *In Memoriam Inmaculada Corrales*, t. I, Universidad de La Laguna, 1987 (en prensa).

¹⁹ Cfr. R.A.E.: *Gramática... (1931)*, pp. 334-352; S. Gili Gaya: *Curso superior...*, pp. 285-299; Martín Alonso: *Gramática del español contemporáneo*, Guadarrama, Ma-

cos las finales y causales, y las complementarias de verbo, sustantivo o adjetivo, son sustantivas (vid. 3.1.).

Rafael Seco, manteniendo esta clasificación, añade a la presentación de la GRAE (1931) la función (?) de aposición²⁰, y las atributivas o de predicado nominal²¹. Una agrupación diferente ofrece F. Marcos Marín en su *Aproximación a la gramática española*²², porque introduce las “oraciones” de infinitivo²³ junto a las iniciadas por las conjunciones *que* y *si* como sustantivas. Estas pueden funcionar como sujeto, objeto directo, término de preposición, suplemento o complemento circunstancial; en este último subgrupo se encontrarían las finales, las causales y las consecutivas (vistas como una modalidad de las causales)²⁴. La clasificación que presenta este mismo autor en su *Curso de gramática española*²⁵ difiere muy poco de ésta, salvo que habla de las sustantivas en función de predicado nominal (vid. nuestra nota 21). Hay, no obstante, una novedad, y es que estudia unas “proposiciones intermedias” entre las

drid, 1974, p. 184; A. Alonso y P. Henríquez Ureña: *Gramática castellana. Segundo Curso*, p. 34; y J. Roca Pons: *Introducción...*, pp. 310-312.

²⁰ Para una visión muy completa de la aposición cfr. J.A. Martínez: “Las construcciones apositivas en español”, en *Philologica Hispaniensia in Honorem Manuel Alvar*, Gredos, Madrid, 1985, t. II, pp. 453-467. Afirma este autor que la aposición es una relación sintagmática de combinación “similar” —aunque no idéntica— a la yuxtaposición, pero que en ningún momento debe confundirse con una función sintáctica (relación sintagmática de dependencia).

²¹ Cfr. R. Seco: *Manual...*, pp. 226-231. Sin embargo Josefina Martínez Álvarez en su trabajo “Algunas oraciones complejas y sus transpositores”, en *Lecciones del I y II Curso...*, pp. 121-129, no considera “aceptables” tales oraciones sustantivas en función de atributo. Piensa esta autora que “en *Mi mayor deseo es que mi obra triunfe* no actúa como atributo la oración transpuesta *que mi obra triunfe*, sino como sujeto (...) en los casos de elusión es imposible decir *Lo es mi mayor deseo* (diríamos *Eso es mi mayor deseo*); pero sería correcto *Lo es que mi obra triunfe*” (p. 121). Es ésta, en definitiva, la opinión de Emilio Alarcos tal como puede comprobarse en la nota de la página 194 de sus *Estudios...* (2ª ed., 1978).

²² Cfr. F. Marcos Marín: *Aproximación...*, p. 260.

²³ Según Emilio Alarcos ha de hablarse de oración cuando existe relación predicativa, esto es, cuando se da la relación de solidaridad entre el lexema verbal y los morfemas subjetivos y verbales. Así pues, en infinitivos, gerundios y participios no habría tales “oraciones” (cfr. E. Alarcos: *Estudios...*, pp. 296-313, y J. Martínez Álvarez: “Grupos oracionales y oraciones adversativas”, en *Serta Philologica F. Lázaro Carreter*, Cátedra, Madrid, 1983, t. I, p. 363).

²⁴ Cfr. F. Marcos Marín: *Aproximación...*, p. 266.

²⁵ Cfr. F. Marcos Marín: *Curso...*, p. 382.

sustantivas y las de relativo adjetivas²⁶, del tipo *los que venían traían banderas* (vid. 3.2.).

Las posturas de los que se denominan funcionalistas, si bien pueden considerarse encontradas, mantienen en general esta clasificación. Así C. Hernández Alonso en su *Gramática funcional del español*²⁷ las define como oraciones que actúan como elemento constituyente de la principal y las llama nexus en función de SN₁ (sujeto), nexus en función de SN₂ (objeto directo), nexus en función de SN₂ (atributo)²⁸, nexus en función de SN₂ (suplemento). Josefina Martínez, por su parte, en "Algunas oraciones complejas y sus transpositores"²⁹, ve las sustantivas como un grupo de oraciones "transpuestas que junto con su transpositor cumplen unitariamente una de las funciones dependientes del núcleo verbal"³⁰; según su función en la oración éstas se dividen en:

- sustantivas como sujeto léxico
- sustantivas como implemento
- sustantivas como suplemento
- sustantivas como complemento
- sustantivas como aditamento.

²⁶ Cfr. F. Marcos Marín: *Curso...*, p. 384. Estas oraciones "intermedias" en realidad manifiestan una doble transposición, a saber, el relativo *que* adjetiva la oración, y como tal segmento adjetivado puede sustantivarse por medio del artículo, morfema sustantivador de la categoría adjetiva. No pensamos que se trate, pues, de oraciones diferentes, o de un nuevo tipo, sino de una doble transposición.

²⁷ Cfr. C. Hernández Alonso: *Gramática funcional del español*, Gredos, Madrid, 1984, pp. 59-113 y 119-136.

²⁸ Los ejemplos que ofrece C. Hernández Alonso no contradicen lo afirmado en la nota 21 de este trabajo, sino que insisten en la hipótesis presentada por E. Alarcos y J. Martínez Álvarez. En *La verdad es que nadie lo acepta* lo que funciona como atributo es *la verdad* y no la oración sustantivada por *que*. No es posible **la verdad lo es*, pero sí *que nadie lo acepta lo es*. En los otros ejemplos aparecen relativos y, además, construcciones ecuacionales regulares, donde cualquiera de los segmentos puede ser tanto sujeto como atributo, porque son equivalentes en función, categoría y en significado (cfr. E. Alarcos: *Estudios...*, p. 232; y J.A. Martínez: "Construcciones 'ecuacionales': un dilema en gramática normativa", *II Simposio Internacional de Lengua Española* (1981), Cabildo Insular de Gran Canaria, 1984, pp. 99-112). El último ejemplo aducido por Hernández Alonso manifiesta un infinitivo que, a nuestro juicio, no constituye oración.

²⁹ Cfr. J. Martínez Álvarez: "Algunas oraciones complejas y sus transpositores", *Lecciones del I y II Curso...*, pp. 121-129.

³⁰ J. Martínez Álvarez: "Algunas oraciones...", p. 121.

Se excluyen de esta clasificación, como se aprecia, las de atributo (vid. nuestra nota 21).

Así pues, todos los autores citados coinciden en que las oraciones sustantivadas pueden desempeñar cualquier función sustantiva; a veces añaden la lista de estas funciones, especificando como tales las de sujeto, implemento, complemento, suplemento, aditamento, etc. Con respecto a esto último ha de hacerse notar, sin embargo, la confusión que se produce al no distinguir con claridad entre las funciones propiamente sustantivas, esto es, las de sujeto, implemento, complemento y suplemento³¹, y las que puede desempeñar, previa capacitación, cualquier sustantivo. Nótese así que un sustantivo puede actuar como un adverbio (y ser, por tanto, aditamento), o como un adjetivo (y ser de este modo adyacente nominal de un sustantivo, o de un adjetivo, o incluso de un adverbio). Incluir todo esto en la clasificación de las oraciones sustantivas parece excesivo, porque no sólo se incrementa la lista de funciones, sino que al hacerlo así habría que diferenciar también los matices (diversos) que se encuentran en ellas.

Es esto lo que nos anima a hablar sólo de los transpositores a sustantivo, y a señalar que una oración que esté introducida por uno de ellos podrá actuar como cualquier sustantivo, con la misma movilidad que éste en lo que se refiere a nuevas transposiciones.

2.2. En cuanto a las oraciones adjetivadas, son escasas las diferencias entre los gramáticos. Todos distinguen entre especificativas y explicativas, aunque se les den nombres distintos: restrictivas y parentéticas, o determinativas e incidentales³²; y casi todos hablan también de oraciones adjetivas y de oraciones de relativo como términos sinónimos. Hay que precisar, sin embargo, que los relativos pueden introducir oraciones sustantivas, adjetivas o adverbiales (vid. 3.1.).

La clasificación más original de las adjetivas es sin duda la que presenta F. Marcos Marín en su *Aproximación a la gramática española*. Este autor divide las adjetivas en tres grupos: a) las relativas; b) las de participio; y c) las de gerundio. Las primeras se subdividen, a su vez, en: 1)

³¹ Cfr. J.A. Martínez: "Acerca de la transposición...", pp. 496-504.

³² Cfr. la terminología empleada por O. Jespersen: *La filosofía de la gramática*, Anagrama, Barcelona, 1975, y por R. Seco y F. Marcos Marín en las obras ya citadas, entre otros.

propias, y 2) circunstanciales; y dentro de estas últimas se distinguen las especificativas de las explicativas³³.

Pero es José Antonio Martínez quien aporta ideas nuevas a la clasificación tradicional, al catalogar como adjetivas las oraciones comparativas y consecutivas (integradas por la tradición en las subordinadas adverbiales o en las coordinadas). En su ponencia presentada en el I Curso de Lingüística Funcional, "Oraciones comparativas y consecutivas"³⁴, y en su posterior trabajo "Estructuras comparativas en español"³⁵, explica este autor las características de estos dos tipos de oraciones, muy similares a veces; y concluye con que el llamado *que*₃, de comparativas y consecutivas, apuntado por E. Alarcos en su estudio sobre los usos de *que* en español³⁶, es en definitiva un *que* relativo, un *que*₂ cuyo antecedente es por lo general un adverbio o un adjetivo que expresan la noción de "cantidad". Así suele aparecer tras *menos*, *más*, *mejor*, *peor*, *mayor*, o también tras los multiplicativos como *doble* o los fraccionarios como *mitad*. No obstante, las construcciones comparativas no se reducen sólo a esta noción, porque se puede expresar asimismo la idea de "identidad", "contraposición" o "temporalidad". Los antecedentes del *que* "comparativo" serían entonces *mismo*, *igual*, *otro*, *lo contrario*, *antes* o *después*.

Este carácter relativo del *que* "comparativo" puede constatarse confrontando los dos tipos de construcciones comparativas que existen:

La niña escribe peor que su hermana y

La niña escribe peor de lo que escribe su hermana.

"Parece —dice J.A. Martínez— que el *que* 'comparativo' de las construcciones con elipsis encierra los valores expresados más explícitamente por *lo que*, *el que*, *la que*, *los que* y *las que* de la variante con *de* 'comparativo'. Es decir, el *que* 'comparativo' parece un relativo que tiene como núcleo y antecedente a sintagmas como *menos*, *más*, *mejor*, etc."³⁷. Indica asimismo Martínez que este *que* puede aludir sólo al elemento cuantificador o al grupo formado por el elemento cuantificador y el sustantivo. Y añade:

³³ Cfr. F. Marcos Marín: *Aproximación...*, pp. 262 y ss.

³⁴ Cfr. J.A. Martínez: "Oraciones comparativas y consecutivas", en *Lecciones del I y II Curso...*, pp. 141-151.

³⁵ Cfr. J.A. Martínez: "Estructuras comparativas en español", en *In Memoriam Inmaculada Corrales*, t. I, Universidad de La Laguna, 1987 (en prensa).

³⁶ Cfr. E. Alarcos: "Español /que/", en *Estudios...*, pp. 204-206.

³⁷ J.A. Martínez: "Oraciones comparativas...", p. 145.

la estructura comparativa se ve asegurada sólo si el *que* reproduce el valor cuantificativo del antecedente; cuando, por las razones que sean, el *que* reproduce al sustantivo y pierde la mención a la “cantidad” se procura evitarlo cuidadosamente recurriendo a la variante segunda de la comparación.³⁸

Si no sucediera así, se podría confundir con una simple oración de relativo —siempre que no haya elipsis del verbo de la subordinada—.

Esto mismo ocurre con las oraciones consecutivas, construcciones bastante cercanas a las comparativas, tanto por su forma como por la sustancia conformada, tal como indica J.A. Martínez. En las consecutivas no hay elipsis, por lo que *que* introduce siempre una oración. Cuando se suprime el grupo sintagmático, segundo miembro de la consecutiva, sólo se puede mantener la intensidad expresada por estas oraciones con una entonación peculiar. Es lo que sucede —nos dice el citado autor— en

¡Cuenta cada chiste...!

¡Tiene unas ocurrencias...!, etc.

Así pues, el *que* “comparativo” y el “consecutivo” presentan como antecedente un elemento cuantificador y su funcionamiento es el del *que*₂, relativo. Por ello, comparativas (cuando no hay elisión del segundo núcleo verbal oracional) y consecutivas son oraciones subordinadas que deben integrarse en el apartado de las adjetivas.

2.3. Por lo que respecta a las oraciones subordinadas adverbiales hay que señalar que los diferentes criterios que se siguen para catalogar los complementos circunstanciales se manifiestan en las distintas clasificaciones de este tipo de oraciones.

Normalmente las clasificaciones varían según dónde se incluyan las finales y las causales (como sustantivas o como adverbiales); según dónde se integren comparativas y consecutivas (como coordinadas o subordinadas: adjetivas o adverbiales); o según qué relación se establezca entre la llamada principal y la subordinada en el caso de las concesivas, condicionales, consecutivas, causales y adversativas (¿coordinación, subordinación o interordinación?).

Las clasificaciones de A. Alonso y P. Henríquez Ureña³⁹ y de Manuel Seco⁴⁰ demuestran que en las subordinadas adverbiales cabe “todo”, co-

³⁸ J.A. Martínez: *ibid.*, p. 145.

³⁹ Cfr. A. Alonso y P. Henríquez Ureña: *Gramática castellana. Segundo Curso*, p. 34.

⁴⁰ Cfr. M. Seco: *Gramática...*, pp. 122 y ss.

mo ocurre con los complementos circunstanciales. A. Alonso y P. Henríquez Ureña incluyen las temporales, finales, condicionales, causales, etc. (y no se enumeran ni describen cuántas y cuáles son las que constituyen ese etcétera), de forma similar a lo que hacen al estudiar los complementos circunstanciales, pues dicen que éstos son de tiempo, lugar, modo, cantidad, procedencia, dirección, compañía, “en fin, todas las circunstancias concebibles”⁴¹. Por otra parte, M. Seco al exponer su visión de las subordinadas adverbiales distingue las “ideas” que se pueden expresar con ellas y no los tipos de oraciones que puede haber. Habla, pues, de lugar, de tiempo, paralelismo, contraste, modo, intensidad, comparación, causa, finalidad, consecuencia, condición, restricción, concesión, excepción y adición.

Hay que indicar, además, que se suelen señalar tres grupos dentro de las adverbiales: las circunstanciales (de lugar, tiempo y modo), las cuantitativas (comparativas y consecutivas) y las causativas (condicionales, concesivas y causales). Así se encuentra, entre otros, en Rafael Seco, S. Gili Gaya y F. Marcos Marín⁴². Este último autor precisa que las circunstanciales y cuantitativas son las propiamente adverbiales, y que las causativas son conjuntivas —aunque a veces también sean adverbiales⁴³—.

César Hernández Alonso, por otro lado, separa en su *Sintaxis española* dos grupos de adverbiales, “las que modifican al contexto de la proposición principal entera, al predicado verbal en conjunto” (se refiere a las adverbiales circunstanciales: lugar, tiempo, modo y causales); y “las que guardan una relación exterior con la principal, es decir, las que mediatizan, condicionan, se enfrentan, etc. a la principal”. Este grupo es bastante heterogéneo —como indica este autor—, y estaría formado por las comparativas (coordinadas y subordinadas), consecutivas, concesivas y condicionales⁴⁴.

Por último, ha de tenerse en cuenta el original planteamiento que ha hecho de las oraciones Guillermo Rojo en su libro *Cláusulas y oraciones*⁴⁵. Aparte de proponer una nueva denominación que ocasiona —a su juicio— menos confusiones, presenta una clasificación también nueva de las oracio-

⁴¹ A. Alonso y P. Henríquez Ureña: *Gramática castellana. Primer Curso*, Losada, Buenos Aires, 1971, p. 76.

⁴² Cfr. R. Seco: *Manual...*, pp. 239-248; S. Gili Gaya: *Curso superior...*, pp. 311-323; y F. Marcos Marín: *Aproximación...*, pp. 268-276.

⁴³ Cfr. F. Marcos Marín: *Curso...*, p. 396.

⁴⁴ Cfr. C. Hernández Alonso: *Sintaxis española*, Valladolid, 1979, p. 112.

⁴⁵ G. Rojo: *Cláusulas...*, pp. 90-97.

nes, que se ajusta poco a la tradicional (*cláusula* es equivalente a la oración simple tradicional, mientras que la *oración* es el período, el conjunto de varias cláusulas):

Oración monoclausal	{	Cláusula simple (en su interior no existe otra cláusula)
		Cláusula compuesta (en su interior existen una o más cláusulas)
Oración monoclausal compuesta (dependencia)	{	Integradas (sustantivas)
		Subordinadas (adjetivas)
Oración poli-clausal (coordinación)	{	Copulativas
		Distributivas
		Disyuntivas
Oraciones bipolares (interdependencia)	{	Adversativas
		Concesivas
		Consecutivas
		Causales
		Condicionales

Guillermo Rojo, partiendo de los trabajos de G. Carrillo Herrera, “Estudios de sintaxis. Las oraciones subordinadas”, y de A. García Berrio, “Bosquejo para una descripción de la frase compuesta en español”, ofrece, pues, una nueva perspectiva de análisis. Catalogar las sustantivas o las adjetivas como insertadas o subordinadas responde a la concepción que se posea sobre los elementos que componen la oración (en el sentido tradicional) (vid. nota 12); pero hablar de interdependencia o interordinación —no como un subtipo dentro de la subordinación, tal como propone A. García Berrio, sino como una relación distinta según la definición de la Glosemática— en las “bipolares” significa realmente un cambio con respecto a la concepción tradicional, sobre todo porque en ellas se incluyen las adversativas, consideradas como coordinadas desde siempre. La argumentación que aduce Rojo para refrendar este aserto es, brevemente, la siguiente:

a) Las oraciones incluidas en el apartado de las subordinadas adverbiales han llegado ahí por “un doble reduccionismo” en la mayoría de los

casos. Dice G. Rojo que la coordinación resulta fácil de identificar, por lo que cualquier oración que plantea problemas de clasificación se incluye en las subordinadas. Y a su vez, como las sustantivas y adjetivas son fácilmente identificables, todas aquellas que no se integran en esos apartados se relegan a las adverbiales. Por tanto, se encuentran aquí oraciones catalogadas por la tradición —en algunos casos— como adverbiales “impropias”.

b) La relación que se establece en las oraciones causales, concesivas, consecutivas, condicionales y adversativas es diferente a la simple coordinación o a la integración o subordinación. Queda, pues, la interdependencia o interordinación, como prefiere llamarla este autor. Esta interordinación se constata en las causales o condicionales, por ejemplo, porque “es forzoso que se dé la cláusula que expresa la causa y, a su lado, la cláusula que indica su efecto, el hecho causado. Si no se dan ambas, no hay expresión de causalidad. Ambas cláusulas se exigen mutuamente (lo cual es independiente del hecho de que una de ellas podría aparecer aislada sin alteración de forma, que es lo que tiene en cuenta la teoría tradicional)”⁴⁶. Esto mismo puede predicarse de las condicionales; no habrá expresión de la condición mientras no se expongan prótasis y apódosis.

En cuanto a las adversativas, Guillermo Rojo advierte que, para García Berrio, se hallan en los límites entre la coordinación y la subordinación, pero que debiera adelantarse un paso más para catalogarlas como interordinadas, porque:

1^o) Las adversativas contraponen dos hechos. Y esta contraposición es para G. Rojo una relación “más fuerte” que la simple coordinación.

2^o) Las oraciones policlausales pueden ampliarse, en teoría, hasta el infinito, en tanto que las adversativas se reducen siempre a dos miembros.

3^o) Los dos elementos de las oraciones adversativas adquieren sentido en la relación del uno con el otro.

4^o) En cuanto a su significado, las adversativas están muy cercanas a las concesivas y a las condicionales, “lo cual redundaría en el sentido de que deben ser consideradas oraciones bipolares y no oraciones policlausales”.

⁴⁶ G. Rojo: *op. cit.*, p. 104.

les”⁴⁷. *Aunque*, por ejemplo, posee un doble valor concesivo y adversativo.

5º) Por último, señala este gramático que las adversativas “están emparentadas históricamente con las expresiones condicionales con condicionante negativo (de *si no* a *sino*)”⁴⁸.

Creemos que G. Rojo acierta plenamente al afirmar que al grupo de las adverbiales han ido a parar todas las oraciones que planteaban problemas, aunque quizá sea la carencia de una buena clasificación de los complementos circunstanciales, como se ha señalado antes, la que crea la confusión de las adverbiales. Pero no nos parece tan convincente cuando habla en términos de relación de interdependencia en los casos de las causales, condicionales, concesivas, consecutivas y adversativas. El propio autor reconoce que su argumento a favor nada tiene que ver con el hecho de que “una de ellas podría aparecer aislada sin alteración de forma”. En este sentido —nos preguntamos— ¿no se estaría dando primacía a la relación de tipo semántico frente a la de tipo sintáctico?⁴⁹ ¿Hasta qué punto puede prevalecer, para catalogar las oraciones subordinadas, un criterio no sintáctico? Es evidente que, si se suprime un aditamento de modo o de lugar de una frase, se “pierde” ese significado; así

Raúl y Diego expusieron el problema con claridad en la sede del partido

Raúl y Diego expusieron el problema en la sede del partido

o *Raúl y Diego expusieron el problema con claridad;*

¿es que acaso ello permite hablar de solidaridad entre el verbo y esos aditamentos?, ¿no se hablaría sólo de solidaridad ante casos como *Residen en Madrid* o *La cuestión estriba en tu decisión*⁵⁰, donde el verbo *no* puede

⁴⁷ G. Rojo: *op. cit.*, p. 110.

⁴⁸ G. Rojo: *op. cit.*, p. 111.

⁴⁹ Es éste el argumento que emplea S. Gutiérrez Ordóñez en “A propósito de *Cláusulas y oraciones*”, *Archivum*, XXVII-XXVIII (1977-78), pp. 529-547, que recoge, a su vez, A. Narbona Jiménez en “Sobre las oraciones bipolares”, *Alfinge*, 1, Córdoba, 1983, pp. 121-139.

⁵⁰ El propio Guillermo Rojo y también Hortensia Martínez García han señalado que algunos adyacentes verbales no pueden catalogarse como tales adyacentes ya que esos verbos no pueden prescindir de ellos, esto es, que existe relación de solidaridad entre el núcleo oracional y el complemento adverbial en *Residen en Madrid*, y entre el núcleo oracional y el suplemento en *La cuestión estriba en tu decisión* (cfr. G. Rojo: “En torno a los complementos...”, pp. 185 y ss., y H. Martínez García: *El suplemento...*, pp. 61 y ss.).

aparecer sin ese segmento? Creemos, en efecto, que en esas oraciones hay relación de dependencia, de “diferente tipo”, pero de dependencia en definitiva, como señala S. Gili Gaya, ya citado en 1.2. Tanto las oraciones “principales” como las subordinadas de causa, condición, o concesivas pueden presentarse independientemente las unas de las otras en contextos apropiados. Las subordinadas, por la presencia del transpositor, necesitarán un contexto verbal adecuado, mientras que las principales podrían tener ese “sentido completo” que siempre se les ha conferido sólo con el apoyo del contexto idiomático (vid. 1.6.). Por otra parte, las subordinadas se integran en la principal para desempeñar el papel de cualquier adyacente verbal.

Así pues, causales, condicionales y concesivas deberían mantenerse, a nuestro juicio, en el apartado de las subordinadas adverbiales, puesto que actúan como aditamento respecto del núcleo verbal oracional⁵¹. Las consecutivas, aun siendo subordinadas o dependientes, funcionan como adyacentes de un sintagma nominal y no de un verbo, por lo que se incluirían en el grupo de las adjetivas⁵², como se expuso en 2.2. Por último, las adversativas ofrecen las características propias de las oraciones coordinadas y creemos que esa contraposición que expresan, relación “más fuerte” que la simple coordinación de la que nos habla G. Rojo, no es suficiente para catalogarlas como interordinadas. Ya han ofrecido bastantes argumentos de peso Josefina Martínez Álvarez⁵³ y José A. Martínez⁵⁴.

Para Josefina Martínez, en efecto, las adversativas son coordinadas porque:

1º) Cada una de las oraciones adversativas puede, independientemente de la otra, funcionar como enunciado único.

2º) Al suprimir el conector *pero* desaparece cualquier relación sintáctica entre las dos oraciones.

3º) La oración iniciada por *pero* puede mostrarse incluso sin que aparezca la primera coordinada, por ejemplo: *pero, ¿cuándo llega?, pero, vayamos con calma...*

⁵¹ Desempeñarían, a nuestro juicio, la función de “aditamentos intermedios” (cfr. M.A. Álvarez Martínez: “¿Aditamento o complementos circunstanciales?”, en *In Memoriam...* ya citado).

⁵² Cfr. J.A. Martínez: “Oraciones comparativas...”, pp. 149-151.

⁵³ Cfr. J. Martínez Álvarez: “Grupos oracionales y oraciones adversativas”, *Serta Philologica...*, pp. 366-368.

⁵⁴ Cfr. J.A. Martínez: “Conectores complejos...”, pp. 76-84.

4^o) La primera oración coordinada, unida a otra por *pero*, termina generalmente en semicadencia. Por el contrario, cualquiera de las llamadas por G. Rojo bipolares —afirma J. Martínez— presenta anticadencia antes de la pausa.

5^o) El *pero* de las adversativas, como conector que es, puede ser sustituido por *y* (estableciéndose entonces variación de significado), lo que no es posible en las bipolares.

6^o) Las oraciones adversativas no permiten la permutación, como sucede en el caso de las causales, condicionales o concesivas, y es éste un rasgo que distingue los conectores de los transpositores, como ya se ha dicho (vid. 1.4.). Finalmente, la aparente similitud entre *aunque* y *pero* sólo se refiere al significado, porque *aunque* admite la permutación, mientras que *pero* no, como ha apuntado certeramente J. Martínez:

Es listo, pero vago ~ Es listo aunque vago.

**Pero vago, es listo, y sí es posible Aunque vago, es listo.*⁵⁵

José A. Martínez en su trabajo “Conectores complejos en español” realiza un estudio de éstos tanto en su dimensión paradigmática como sintagmática. Desde la perspectiva paradigmática se advierte que unos conectores sólo relacionan dos elementos (*sino, pero, luego, pues...*), y otros pueden unir varios (como *y* u *o*). Además, unos sólo coordinan oraciones (*luego, pues, conque...*) o sólo sintagmas nominales (*tanto...como, sea...sea, etc.*), mientras que otros pueden coordinar indistintamente oraciones o sintagmas nominales⁵⁶. Aquí hallamos, pues, la explicación al argumento aducido por G. Rojo (los conectores adversativos unen sólo dos segmentos contraponiéndolos); pero las oraciones coordinadas adversativas no admiten la permutación, y pueden mostrarse por separado incluso contando con la presencia del conector. Además —señala J.A. Martínez— los transpositores “nunca pueden integrarse en oraciones de núcleo verbal con función apelativa (imperativo, desiderativo, exhortativo...), mientras que los conectores no tienen inconveniente alguno”⁵⁷. Por ejemplo:

Id y predicad el evangelio.

Quédate, pero no molestes.

No desesperéis, sino confiad.

⁵⁵ Cfr. J. Martínez Alvarez: “Grupos...”, p. 366.

⁵⁶ Cfr. J.A. Martínez: “Conectores complejos...”, p. 73.

⁵⁷ J.A. Martínez: *ibid.*, p. 78.

Por todo ello, creemos que las adversativas deben seguir catalogándose como coordinadas. Con palabras de A. Narbona Jiménez en su artículo "Sobre las oraciones bipolares", que comenta y amplía el trabajo citado de G. Rojo y la reseña de S. Gutiérrez, "A propósito de *Cláusulas y oraciones*":

si bien nadie duda de que existe implicación lógica (condición y hecho condicionado, por ejemplo, se necesitan mutuamente), ha de tenerse en cuenta lo que, con otro propósito, afirma el propio S. Gutiérrez: "no se puede confundir relación sintáctica con relación semántica" (p. 536) y "de una conexión semántica no se deduce con carácter de necesidad la existencia de una conexión sintáctica" (p. 537).⁵⁸

3.1. En la *Gramática funcional del español* de C. Hernández Alonso se propone una clasificación de las oraciones de acuerdo con la función sintáctica que desempeñan; así se habla de nexus subordinados en función de SN₁, SN₂ o SN₃, etc. Pero nos parece que —en definitiva— esto mismo es lo que, con otras palabras, ha planteado desde antiguo nuestra tradición gramatical, al afirmar que la oración sustantivada puede actuar como sujeto, complemento directo, complemento indirecto o complemento circunstancial (vid. 2.1.). Por otro lado, se nos dice que en función de SN₁ pueden aparecer grupos sintagmáticos de diverso tipo, aunque previamente sustantivados, desde luego. Todo ello, a nuestro juicio, puede generar confusión.

Por esta razón, la propuesta hecha por E. Alarcos nos parece la más convincente y sencilla, en tanto que se apunta la necesidad de una clasificación basada en los transpositores⁵⁹. Al desarrollo de esta idea se dedican las páginas que siguen. Pero obsérvese antes el esquema que resume la clasificación de estos transpositores, según este gramático:

- | | | |
|--------------------------------|---|--|
| a) Transpositores a sustantivo | { | que_1 , si,
quien,
qué, cómo, dónde, cuándo, cuánto,
quién, cuál. |
| b) Transpositores a adjetivo | { | que_2 , el cual, cuyo, como, donde, cuanto, cuando,
que y como (comparativo y consecutivo). |

⁵⁸ A. Narbona Jiménez: "Sobre las oraciones bipolares", p. 126.

⁵⁹ Cfr. E. Alarcos: *Estudios...*, pp. 192 y ss., y 225 y ss.; y también "Generalidades en torno a la lingüística funcional", en *Lecciones del I y II Curso...*, pp. 7-13.

- c) Transpositores a adverbio } *pues*⁶⁰, *si*, *como*, *cuando*, *aunque* y *ya que*⁶¹.

Dentro de estos transpositores de oraciones pueden distinguirse tres tipos claramente diferenciados.

En primer lugar, las conjunciones subordinativas, cuyo papel consiste en capacitar la oración para que actúe como un sustantivo o un adverbio. Agotan en esto su función. Las conjunciones subordinativas son:

- *que*₁ y *si* sustantivadores de oraciones, y
- *pues*, *si* (condicional), *como* (con valor causal, condicional, etc.), *cuando*, *aunque* y *ya que*, adverbializadores de oraciones.

Una oración sustantivada podrá desempeñar cualquier función sustantiva, a saber, sujeto léxico, implemento, complemento o suplemento⁶². Así,

⁶⁰ Parece que en algunos contextos *pues* puede actuar como subordinador; respalda esta afirmación la permutación de la oración introducida por *pues*, que en esos casos es posible. Cuando tal permutación no es viable se estaría ante el uso de *pues* como conector. Así en

Lo hemos sacado a la fuerza pues no quería salir
**Pues no quería salir, lo hemos sacado a la fuerza/*
Lo he leído ya, pues me lo trajiste para eso
Pues me lo trajiste para eso, lo he leído ya.

Quizá se trate de ambas cosas a la vez. J.A. Martínez no encuentra argumentos suficientes en su significación (valor causal) ni tampoco en sus posibles sinónimos para clasificarlo de una forma o de otra. Recurre por ello a la “dimensión sintagmática” para descubrir el comportamiento de *pues* (cfr. “Conectores complejos...”, pp. 77-79), pero tampoco esto parece resolver de manera definitiva la duda.

⁶¹ Josefina Martínez Álvarez afirma en “Algunas oraciones...” con respecto a estos dos últimos transpositores: “no importa que la fusión del adverbio con el transpositor (a veces sancionada en la grafía: *aunque*) condicione alguna modificación de la referencia semántica del grupo: por ejemplo, el paso de la sustancia ‘temporal’ a la ‘concesiva’ en *aunque* o a la ‘causal’ en *ya que*. Ello no atañe a la estructura sintagmática, sino sólo a las relaciones de sustancia entre los lexemas incursos” (p. 125). Sin embargo, creemos que ese cambio de contenido manifiesta, en cierto modo, tendencia a la gramaticalización (si es que ésta no ha concluido ya); y por ello, en el caso de *aunque* y de *ya que* deberían catalogarse como “auténticos” transpositores. Por otro lado, las otras agrupaciones de adverbios + *que*₂ evidencian claramente la relación de dependencia. Por ejemplo, *Siempre que viene les trae un regalo, Siempre les trae un regalo, Antes de que hablara estaba muy nervioso, Antes estaba muy nervioso*; pero no parece posible en: *Con este tiempo, aunque no salga, se resfriará* / **Con este tiempo, aun se resfriará* (el significado ha variado por completo). No obstante, la gramaticalización en el caso de *ya que* no es tan evidente.

⁶² Cfr. J.A. Martínez: “Acerca de la transposición...”, pp. 496 y ss.

QUE:	<i>No le interesa que lo ayudes</i>	s. léxico
	<i>Necesitaba que viniera</i>	impl. léx.
	<i>No presta atención a que lo insulten</i>	compl.
	<i>Se jacta de que nunca lo han reprendido</i>	suplemento
SI:	<i>No se sabe si va a venir</i>	s. léx.
	<i>No sabe si va a venir</i>	impl.
	<i>No le da importancia a si lo quiere</i>	compl.
	<i>Se trata de si podrá hacerlo</i>	suplemento
QUIEN:	<i>Quien bien te quiere te hará llorar</i>	s. léx.
	<i>No ha comprendido a quien habló</i>	impl.
	<i>Se lo entregará a quien corresponda</i>	compl.
	<i>Confía en quien lo protege</i>	suplemento

Las oraciones adverbializadas, por su parte, actuarán como aditamentos de la principal. Por ejemplo:

Lo haría si tú se lo pidieras
Como quiere salir pronto, ya ha hecho la tarea
Cuando tú lo digas, dispararemos las flechas
Hizo como si no te oyera
Vino solo, pues tú no parecías dispuesto a acompañarlo
Lo leeré mientras tú terminas
*Pienso luego existo*⁶³

En segundo lugar, se encuentran los relativos, cuya misión es doble porque —por un lado— realizan la metátesis de las oraciones que introducen y —por otro lado— actúan sintácticamente, como adyacentes verbales en ellas. Los relativos, catalogados por la tradición gramatical como “pronombres”⁶⁴, funcionan como sustantivos (*que*₂, *quien*, *el cual*), como adjetivos (*cuyo* y *cuanto*), y como adverbios (*donde*, *como* y *cuan-**do*), independientemente de la capacitación que realizan. Es decir, el *que*₂ (sustantivo) adjetiva la oración, y *donde* (adverbio) igualmente la adjetiva.

⁶³ Tanto *mientras* como *luego* son adverbios. En ocasiones *mientras* puede introducir oraciones, y en esos contextos parece que actúa como un transpositor: *Mientras tú terminas, lo leeré*. No obstante, *luego* pierde su tonicidad, deja de funcionar como aditamento, y abandona su significado temporal para pasar a ser un conector (cfr. J. A. Martínez: “Conectores complejos...”, p. 79). Así pues, este tipo de oraciones, tradicionalmente catalogadas como adverbiales, es en realidad de la misma clase que las oraciones coordinadas porque no permiten la permutación: **Luego existo, pienso*.

⁶⁴ Para un tratamiento de los llamados “pronombres”, cfr. nuestro trabajo ya citado “El pronombre español, ¿categoría funcional?”.

Quien (es) es un sustantivo que, a su vez, permite que la oración capacitada por él actúe como un sustantivo; por ejemplo:

Quien bien te quiere te hará llorar

s. léx.

s. léx.

No ha comprendido a quien habló

s. léx.

impl.

Se lo entregará a quien corresponda

compl.

compl.

Confía en quien lo protege

s. léx.

supl.

Se ha afirmado que *quien* mantiene aún características de “adjetivador” de oraciones (para poder sostener así que los términos “oraciones adjetivas” y “oraciones de relativo” son equivalentes), y que en esos casos aparece junto a un antecedente. Pero la realidad demuestra que ese antecedente sólo se manifiesta cuando *quien* está precedido de preposición: *el chico con quien te vieron era Luis*; pero no parece posible: **el chico quien te vio es Luis*, sino *el chico que te vio es Luis* o *el chico, quien te vio, es Luis* (donde se encontraría una evidente aposición que reafirmaría la idea de que la oración iniciada por *quien* se halla sustantivada). Por ello pensamos que quizá el elemento adjetivador (en *el chico con quien te vieron era Luis*) no es *quien*, que sustantiva la oración por comportar el valor artículo, sino la preposición *con*, que está en interior de grupo sintagmático. Así pues, *quien* sería siempre un elemento que sustantiva las oraciones.

Sin embargo, *que*₂ y *el cual*, aunque son sustantivos también, adjetivan las oraciones que introducen⁶⁵. *Que*₂ es el relativo por antono-

⁶⁵ *El cual*, por la presencia del artículo, debería sustantivar la oración que introduce; sin embargo, resulta curioso constatar cómo no puede aparecer sin que previamente se haya mencionado su antecedente. Sólo en el caso de que manifieste género neutro puede alejarse de él. Pero siempre en el contexto verbal que precede habrá un sustantivo, un grupo sintagmático o todo un período que actúa como su antecedente. Por ejemplo:

masia; los otros relativos conllevan su valor y así puede decirse que *quien* equivale a 'artículo + *que*₂'; *donde* a 'el lugar + preposición + artículo + *que*₂'; *cuyo* a 'de + artículo + *que*₂', etc. Como tal sustantivo actuará como sujeto, implemento, complemento o suplemento, independientemente de que la oración subordinada sea adyacente nominal de su antecedente. Así,

Los libros que te trajiste no eran míos

impl.
ady. nom.

Las cartas que hablaban de ti las he roto

s. léx.
ady. nom.

(como adyacente nominal de sustantivos)

Siempre que quieras puedes hablar

adit.?
ady. nom.

Era tan alto que lo ficharon para el baloncesto

ady. nom.

Habla más bajo que de costumbre

ady. nom.

(como adyacente nominal de adverbios; he aquí una consecutiva y una comparativa, catalogadas como adjetivas [vid. 2.2.]).

La función sintáctica del *que*₂ en estos últimos ejemplos es menos clara que en los anteriores, pero teniendo en cuenta que *que*₂ copia las características de su antecedente (género y número) y que el adverbio es inmóvil con respecto a estos morfemas nominales, habría que advertir que *que*₂ está igualmente adverbializado, por lo que lógicamente actuará como aditamento.

El cual ofrece un funcionamiento muy peculiar ya que es el único transpositor tónico, aunque, de todas formas, no llega a constituir sin-

(...) *Todo lo cual nos favorece bastante.*

La oración iniciada por *el cual* no puede mostrarse sustantivada y "sola" (sin antecedente), como puede suceder, por ejemplo, con *el que*. Así es posible encontrar *El que quería hablar se ha ido ya*, pero no **El cual quería hablar se ha ido ya*.

tagma. Debido a su carácter tónico, *el cual* se prefiere a *el que* (pues a esto equivale) detrás de determinadas preposiciones (*tras, por, con o sin*), adverbios (*encima*) o locuciones preposicionales (*de entre*), como han indicado R. Cuervo y S. Gili Gaya⁶⁶. Probablemente su uso casi equiparable al de un demostrativo obedezca asimismo a esa tonicidad aludida antes, y a que expresa igualmente referencia anafórica y determinación, como un demostrativo:

Vimos la última película de Woody Allen; la cual no parece especialmente divertida

es equiparable en cuanto al contenido a

Vimos la última película de Woody Allen; ésta no parece especialmente divertida.

Curiosamente, sin embargo, el segundo ejemplo admite conectores antes de *ésta*, mientras que el primero no; y ello porque se mantiene el valor relativo de *el cual*. Obsérvese, no obstante, que sí son posibles construcciones del tipo de:

*Esto durará sólo treinta segundos, transcurridos los cuales podrá usted hacer uso de su tarjeta*⁶⁷.

El cual se muestra siempre con un antecedente expresado y por esta razón no puede aparecer en las construcciones ecuacionales (regulares o anómalas):

**Juan fue el cual lo pintó*

Juan fue el que lo pintó

(REGULAR)

Juan fue quien lo pintó

**Con María fue con la cual hablé*

Con María fue con la que hablé

(ANOMALA)

Con María fue con quien hablé.

Por otro lado, *el cual* es el único relativo que admite a *todo* como adyacente exclusivamente suyo y no de toda la oración; así,

*Por todo lo cual, el cual es un relativo peculiar*⁶⁸,

⁶⁶ Cfr. R.J. Cuervo: *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, Instituto Caro y Cuervo, Bogotá, 1954, t. II, p. 616.

⁶⁷ *El cual* suele presentarse en estas "cláusulas absolutas", donde no actúa como transpositor y donde posee un claro valor demostrativo. Es probable que su presencia obedezca al carácter tónico que posee.

⁶⁸ Lo más frecuente es que *todo* aparezca junto a *el cual* cuando éste manifiesta

(*cómo*, *dónde*, *cuándo* son adverbios; *quién* es sustantivo, y *qué*, *cuál* y *cuánto* adjetivos, aunque pueden sustantivarse).

3.2. La exposición precedente ilustra, de forma esquemática, sobre cómo actúan los elementos transpositores de oraciones. Pero no cabe duda que una oración ya sustantivada puede adjetivarse o adverbializarse por medio de los capacitadores de sintagmas sustantivos; o que una adjetivada puede sustantivarse y luego ser de nuevo adjetivada o adverbializarse. Es decir, no hay razón para defender la existencia de una única transposición, sino que pueden darse varias; hay, así, *transposiciones múltiples* como las siguientes:

A) De adjetivo a sustantivo:

El que quiere oírlo puede acercarse
*Los que se presentaban no eran republicanos*⁷⁰.

B) De sustantivo a adjetivo:

El temor de que nos vieran juntos nos hizo salir del cine
La certeza de que todo saldría bien le infundió nuevos ánimos.

C) De sustantivo a adverbio:

Entró sin que lo oyeran
Viene para que lo curen
Lo hace porque quiere
Corrió hasta que las fuerzas le fallaron.

D) De adjetivo a sustantivo, y de éste a adverbio:

Tenemos suficiente con lo que nos encontramos
Ganó las elecciones por lo que será presidente.

Evidentemente, las posibilidades en las transposiciones aumentan desde que una oración, adjetivada, por ejemplo, por *que*₂ actúa como adyacente nominal de un sustantivo precedido a su vez de preposición, y todo ello pasa a significar algo ligeramente distinto de lo que significan por separado sus diversos elementos. Se está entonces ante lo que la tradición gramatical ha denominado preposiciones y conjunciones impropias, cuya diferencia

Así, la oración *cuándo lo harían* dejará como referente un sustantivo y no un adverbio: *hablaron de eso* y no **hablaron de entonces*.

⁷⁰ Según F. Marcos Marín en su *Curso...*, p. 384, estas oraciones son "intermedias" entre las sustantivas y las adjetivas. En nuestra opinión, sin embargo, lo único que evidencian es una doble transposición: actúan como un sustantivo, pero se trata de oraciones adjetivadas por *que* y luego sustantivadas por el artículo.

estriba únicamente en la ausencia, o en la presencia, de un transpositor de oración. Por ejemplo, *a pesar de* será preposición impropia, pero *a pesar de que* conjunción impropia. Estas expresiones engrosaban las extensas listas de capacitadores de oraciones junto a otras similares ya estudiadas, como *antes (de) que*, *después (de) que*, *ahora que*, *siempre que*, *así que*, *luego que*, etc., donde sólo se halla un adverbio y una oración de relativo adjetivada por *que*₂⁷¹; y según fuera la noción que expresaran se catalogaban como temporales, modales, concesivas, etc.

Ciertamente, en muchas de estas conjunciones impropias hay relación de solidaridad entre el sustantivo o adjetivo y el relativo o el *que*₁. En esos casos puede hablarse —a nuestro juicio— de gramaticalización de las unidades y de la tendencia a convertirse en una “simple” conjunción. Pero cuando se registra la relación de dependencia no nos parece lícito que se cataloguen como “conjunciones o preposiciones impropias”, sino que han de estudiarse sencillamente como un núcleo nominal y su adyacente, similar al conjunto de *la casa de Pedro*. Así, por ejemplo:

<i>con el fin de que</i>	DEPENDENCIA
<i>a fin de que</i>	SOLIDARIDAD
<i>con motivo de que</i>	DEPENDENCIA
<i>a pesar de que</i>	SOLIDARIDAD
<i>por el motivo de que</i>	DEPENDENCIA
<i>por mucho que</i>	SOLIDARIDAD
<i>con tal que</i>	SOLIDARIDAD
<i>a condición de que</i>	SOLIDARIDAD
<i>con la condición de que</i>	DEPENDENCIA
<i>a menos que</i>	SOLIDARIDAD
<i>a no ser que</i>	SOLIDARIDAD
<i>si bien</i>	SOLIDARIDAD
<i>no bien</i>	SOLIDARIDAD
<i>en tanto que</i>	DEPENDENCIA
<i>tan pronto como</i>	DEPENDENCIA
<i>de modo que</i>	DEPENDENCIA
<i>de manera que</i>	DEPENDENCIA
<i>de forma que</i>	DEPENDENCIA
<i>de suerte que</i>	SOLIDARIDAD
<i>por feo que sea</i>	SOLIDARIDAD

⁷¹ Cfr. E. Alarcos: *Estudios...*, pp. 203 y ss.; J.A. Martínez: “Acerca de la transposición...”, p. 497, nota 13; C. Hernández Alonso: *Gramática funcional...*, pp. 123 y ss.; y J. Martínez Álvarez: “Algunas oraciones...”, pp. 124 y ss.

*por justa que fuese
a cuenta de que*

SOLIDARIDAD
SOLIDARIDAD⁷².

En suma, la transposición de oraciones puede explicarse de forma muy satisfactoria a través del estudio de unidades lingüísticas específicas, cuya misión no se reduce siempre a la simple metátesis. ¿Por qué mantener, entonces, las complejas y confusas clasificaciones de las oraciones transpuestas, y no detenerse en el análisis de los transpositores? Creemos que una clasificación de este tipo simplifica bastante las cosas, y se ajusta así mejor a los ideales de sencillez, coherencia y exhaustividad que han propugnado gramáticos de todos los tiempos y de todas las tendencias. Por decirlo con las palabras de un autor ciertamente alejado de los modelos y métodos que hemos seguido en este trabajo, N. Ruwet, "la mejor gramática sería aquella que dando cuenta del máximum de hechos, lo haga de la manera más sencilla, más general y más sistemática posible"⁷³. Estas páginas, sin embargo, como es evidente, no pretenden explicarlo todo, sino tan sólo ofrecer un modelo de análisis y clasificación de las oraciones subordinadas que permita lograr esos ideales de la gramática. Pero nos parece que el estudio detenido de cada uno de los transpositores, con la extensa casuística que ello implica, es materia de otros trabajos.

⁷² No cabe duda que en muchos casos hay cierta tendencia a la gramaticalización, y por ello se ha hablado de "conjunciones impropias"; tal gramaticalización parece, además, concordar con la relación de solidaridad que se manifiesta. En cualquier caso, como aún existen usos plenos de estas unidades (*motivo, condición, fin, cuenta, etc.*), no creemos que sea pertinente hablar de absoluta gramaticalización.

⁷³ N. Ruwet: *Introducción a la gramática generativa*, Gredos, Madrid, 1974, p. 84.